

uno solo todos los proyectos relativos a la administracion de Justicia, y fue aprobada.



Entró en la misma discusion el proyecto sobre aumento de construcccion de bafias en Guayaquil, y leído en su totalidad pasó el art. 1º igualmente en paragrafo unico, y pasaron sucesivamente el art. 2º, sus paragrafos primero y segundo y el art. 3º en unico paragrafo y el art. 4º y sus paragrafos 1º, 2º, 3º, 4º y el art. 5º en un paragrafo unico, y los arts. 6º y 7º remandandose para la tercera el miércoles venidero.

En la segunda discusion el proyecto sobre arreglo del pago de los sueldos de los empleados civiles, y pasaron sucesivamente a tercera ley art. 1º, 2º y 3º; el art. 4º propuso el honorable Lasso apoyado por el Señor Daviño: que se remanece al Ejecutivo para sobre el mensual cumplimiento del art. 15º de la ley organica de hacienda publica de ochocientos treinta, y de las disposiciones sobre el prorrateo de sueldos y fue aprobado, y habiendo pedido el Honorable Quintero que el ingreso le permitiera retirar el actual proyecto concino en esto el cuerpo legislativo.

En seguida se comensó con la discusion del Código civil, y leído el título 1º pasó a tercera discusion. Leído tambien el art. 2º hasta el art. 68 enjuicio pasó esta parte a tercera discusion, y el honorable Presidente levantó la sesion por ser pasada la hora.

Salvador Ortega
Presidente

Manuel de los Rios
Secretario

40 Sesion de la noche del 20 de Octubre.

Asistia con los Señores Presidente Quijano, Duran, Bola, Lavamendi, Lopez, Torres, Riofrio, Fenafiel, Quinones, Santibañ, Novoa, Arce, Pallares, Alvarez (Julian), se leyó

y aprobó el acta de la reunion anterior. En este acto fueron anun-
 ciados e introducidos en la forma de estilo los Señores Mi-
 nistros de Hacienda y el Jefe de Estado mayor General: el
 primero de ellos a nombre del Ejecutivo con la sancion
 constitucional la ley que arregla los derechos de exportacion de
 debe pagarse por el oro y plata amonedada, y que prohibe su
 exportacion en polvo y pasta, como tambien otra ley que el
 nombramiento de Alcaldes Municipales, Procuradores Indios y Je-
 nientes pedaneos responde a los decretos del mismo Cambrn don-
 de no haya Consejo Municipal. El segundo presentó las objecio-
 nes del Ejecutivo a los proyectos de Ley, primero sobre reduc-
 cion de mandos locales militares y otros arreglos, segundo, sobre
 retiros para lo sucesivo y reformas para lo presente: observand
 primero que el art. 2.º de la primera es impracticable por ser
 diversa la ordenanza de marina y del Ejercito: que llevando
 el mando el Comandante General del Apotadero en un viaje
 quedaria el Departamento sin Jefe militar; que a esta ra-
 zon se deben agregar las que se deben considerar en politica, y
 que todas convengan la necesidad de separar los mandos del
 Ejercito y marina. Segundo, que el tercer articulo que encar-
 ga el mando de armas del Uruguay a un primer Comandante
 conlleva un ahorro muy pequeño con respecto al sueldo de un
 Coronel efectivo que parece mejor encargarlo a un Jefe de
 esta graduacion para evitar las disensiones que tienen lu-
 gar cuando los destinos de mando se encuentran en Jefes
 inferiores, y que no basta un escribiente para los trabajos de
 la Comandancia de Armas, quedand suprimidos los Estados ma-
 yores Departamentales, y por que en el caso de que el Gobier-
 no quisiese acantonar en el Uruguay uno o mas cuerpos, no
 bastarian dos individuos para el despacho con otras varias
 reflexiones sobre la misma ley. Con respecto al segundo
 proyecto observa que el art. 3.º del tit. 26 lib. 2.º de la
 ordenanza general del Ejercito mandada observar por la Consti-
 tucion del Estado sucede a los oficiales que tuvieren grad
 superior al de su empleo en ejercicio, la antigüedad de la
 data del grado, y que por esta razon el art. 2.º de la ley pa-
 rece opuesto a la ordenanza. Que ademas necesita de escla-
 recimiento el art. 3.º de esta ley que habla de continuo y buen
 servicio, y que el 12.º que habla de invalides necesita de re-
 forma; y se mandó pasar a la comision de guerra y marina.



Despues se dio cuenta de una comunicacion del Ejecutivo en que acompaña otra del Señor Ministro Miguel Alvarado encerrando de la comision que le ha encargado el Congreso de negociar la paz con la Nueva Granada reclamando el cumplimiento del artículo 84 de la ley organica judicial, por el que se prohibe que los Ministros de las Cortes puedan tener ninguna comision, y despues de un detenido debate, creyendo unos que cuando el Congreso designó al mencionado Señor Alvarado no se acordaban al punto de sus miembros de dicho artículo, juzgando otros que cuando el Congreso lo designó no ignoraba el art.º 84 ni la circunstancia de que el Señor Alvarado era Ministro de la Alta Corte, y que así el Congreso habia manifestado bastante mente el sentido del artículo que era de que los Ministros de las Cortes no pudiesen ser destinados de las comisiones de su clase por el Ejecutivo, pero no el que no pudiesen encargarse de la representación de la Nación alguna comision. El honorable Arce apoyado por el Señor Arce hizo esta mocion: que se declarase ilegítima la comision del Señor Alvarado por ser la eleccion reprobada de una ley precistente, y el honorable Jarama apoyado por el Señor Alvarado hizo la siguiente: que el Congreso fuese la inteligencia del art.º 84 en conformidad con lo que habia expuesto y se ha dicho por partes, a saber el sentido literal absoluto con que suena, y el honorable Lopez apoyado por el mismo Señor Alvarado hizo esta otra: que pase a la comision de legislación la comision del Señor Alvarado para que presente su informe en la proxima sesion, y fue negada esta, y puesta a votacion la primera parte de la mocion del honorable Jarama fue negada; mas no se votó la segunda por entenderse comprendida en la primera, y leida la mocion del honorable Arce, y puesta a votacion fue tambien negada, salvando en voto el honorable Arce. En este estado y viendo que para la hora el honorable Presidente levantó la sesion.

Salvador Ortega
Presid.º